



Tribunal Supremo Electoral

EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO.-----

En la ciudad de Guatemala, el día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, comparecemos: Doctora **BLANCA ODILIA ALFARO GUERRA**, de cincuenta y tres años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código único de Identificación –CUI- mil novecientos ochenta y nueve espacio setenta y tres mil ochocientos diez espacio cero quinientos cinco (1989 73810 0505) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, actúo en mi calidad de **Magistrada Presidenta y Representante Legal del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, extremo que acreditó con: **a)** Copia de la certificación del Acuerdo del Congreso de la República de Guatemala número once guion dos mil veinte (11-2020), autorizado en la ciudad de Guatemala el diecisiete de marzo del año dos mil veinte, extendido por el Secretario del Congreso de la República de Guatemala el nueve de julio de dos mil veintiuno; **b)** Certificación extendida por la Secretaría General de este Tribunal, el veintinueve de junio de dos mil veintitrés, del acta de toma de posesión, catorce guion dos mil veinte (14-2020), suscrita en la ciudad de Guatemala, el veinte de marzo de dos mil veinte; **c)** Fotocopia del Acuerdo número diez guion dos mil veintiuno (10-2021), de fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, emitido por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, que establece las fechas de alternancia de la Presidencia de este Tribunal; **d)** Certificación del acta de toma de posesión de la Magistrada Blanca Odilia Alfaro Guerra, como Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, número sesenta y tres guion dos mil veintitrés (63-2023), suscrita en la ciudad de Guatemala, el veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, extendida por la Secretaría General de este Tribunal, el treinta de octubre del año dos mil veintitrés. En adelante denominado como “**EL TRIBUNAL**”; y **Roberto Ricardo Villate Villatoro**, de sesenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil setecientos cuarenta y tres espacio veintidós mil quinientos setenta y nueve espacio cero quinientos seis (2743 22579 0506) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, con Número de Identificación Tributaria -NIT- cuatro millones novecientos veintidós mil ciento quince (4922115); en lo sucesivo denominado como “**EL PROFESIONAL**”. Ambos manifestamos ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que la representación que se ejerce es suficiente conforme a la ley para la **EVALUACIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDAMENTO**

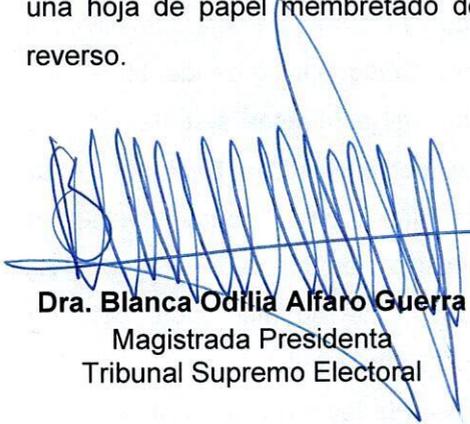


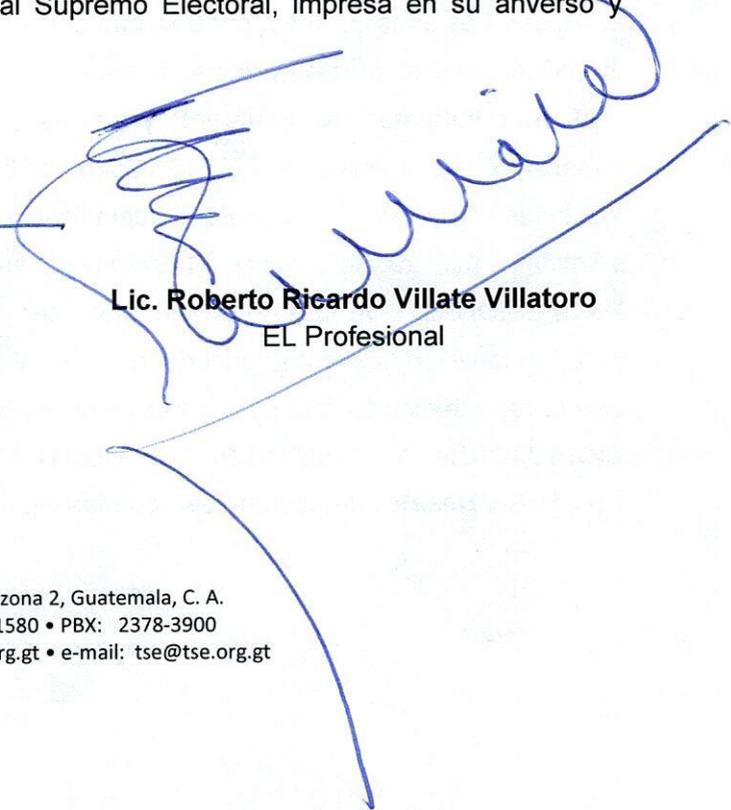
Tribunal Supremo Electoral

LEGAL. La presente Acta se suscribe de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto número 57-92 del Congreso de la República) y Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Acuerdo 122-2016).

SEGUNDA: “EL TRIBUNAL”, por medio del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CJA GUIÓN VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (CJA-22-2024) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** contrató a **Roberto Ricardo Villate Villatoro**, por el período comprendido del veintitrés de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro, el cual se da por finalizado conforme la providencia PSG-97-4-2024, de fecha uno de abril de dos mil veinticuatro, inciso “II) *Se rescinde con efecto a partir del 1 de abril del año en curso, el Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Profesionales número CJA-22-2024, de fecha 23 de enero del presente año, suscrito entre este Tribunal y el Licenciado Roberto Ricardo Villate Villatoro, como asesor de Magistratura*”. **TERCERA: DE LA**

EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS: Se establece que los servicios profesionales fueron evaluados por la Magistrada Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, circunstancia que se evaluó y se tuvo por satisfactorio, no teniendo ninguna reclamación, por lo que es procedente liquidar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CJA GUIÓN VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** suscrito entre “EL TRIBUNAL” y **ROBERTO RICARDO VILLATE VILLATORO** y la cancelación de la fianza conforme corresponda. **CUARTA: DEL FINIQUITO:** Ambos comparecientes declaramos que no existe reclamación de ninguna naturaleza derivado del contrato administrativo identificado, por lo que procedemos a otorgarnos el más amplio y eficaz **FINIQUITO** recíproco, con lo cual nos liberamos de cualquier obligación y/o reclamación derivada de la relación contractual ya identificada. **QUINTA: ACEPTACIÓN:** Ambos comparecientes leemos íntegramente lo escrito en este documento y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja de papel membretado del Tribunal Supremo Electoral, impresa en su anverso y reverso.


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Presidenta
Tribunal Supremo Electoral


Lic. Roberto Ricardo Villate Villatoro
EL Profesional